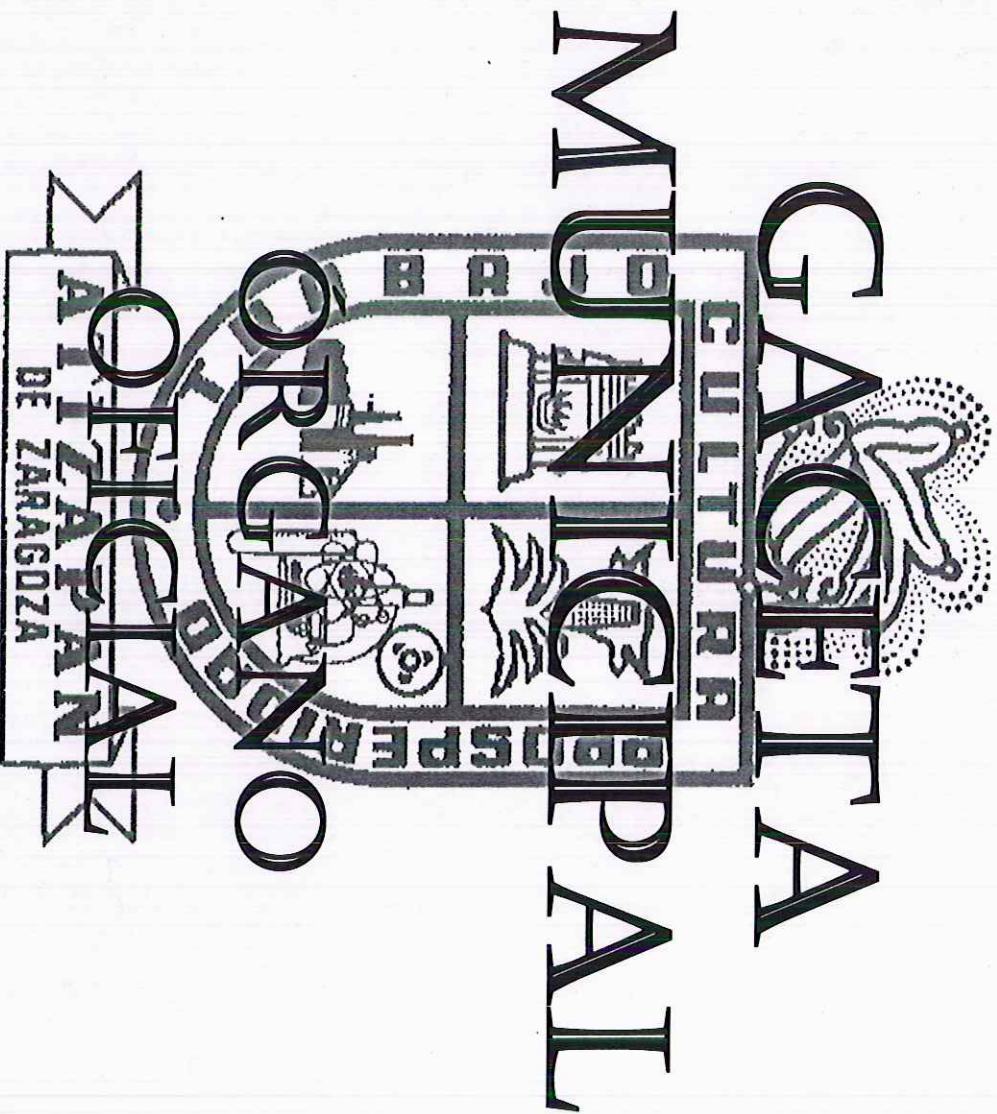


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2016-2018

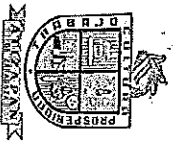


PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2016-2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

“C. MENDEZ LEONEL MARTÍN ANTONIO: CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA NÚMERO DSPYTM/CHJ/GA/054/2017 DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EXPEDIENTE DSPYTM/CHJ/010/2014.”



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



2017-05-23 18

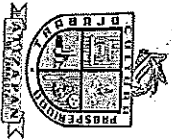
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
CITATORIO No: DSPYTMWCHJ/GA054/2017
EXPEDIENTE: DSPYTMWCHJ/010/2014
ASUNTO: CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 22 de mayo de dos mil diecisiete.

C. MARTIN ANTONIO MENDEZ LEONEL
P R E S E N T E.

Los CC. Jenner Jimenez Robles, Jonathan Zúñiga Ramirez y Sergio Aceves González, en su carácter de Presidenta, Secretario y Representante de la Unidad Operativa, de la Comisión de Honor y Justicia, con fundamento en los dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 115 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125, fracción VIII, 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 7, fracción VII, 88 apartado B, fracción XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 39 y 40 del Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza; 29 fracción IX y 38 del Bando Municipal vigente de Atizapán de Zaragoza Estado de México; 3 y 5 del Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia; así como de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veintuno de enero de dos mil dieciséis, mediante la cual se autorizó la conformación de esta Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, nombramiento de la Presidenta de la Comisión de Honor y Justicia, mediante acta levantada en la trigésima sesión ordinaria de cabildo, punto séptimo, de fecha veintuno de octubre de dos mil dieciséis, así como con los nombramientos; de la Presidenta a través del oficio número DGSPYTM/1089/2016, de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, del Secretario mediante oficio número DSPYTM/0317/2017, de fecha tres de abril de dos mil diecisiete y del Representante de la Unidad Operativa por oficio número DSPYT/165/2016 de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis emitidos por el Comisario de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal somos competentes para emitir el presente **CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA**, a efecto de que comparezca de manera personal y manifieste lo que a su derecho correspondá en los términos que a continuación se precisan:

1.- A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, emitido por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y de conformidad a los dispuesto por los artículos 129, fracción I incisos a), b), c), d), e) y f) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 168, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Seguridad del Estado de México, y en cumplimiento a lo ordenado por la Magistrada de la Sexta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su proveído de fecha siete de marzo del año dos mil dieciséis, dentro del Juicio Administrativo 640/2014, y del oficio TCA/SS/II/03086/2016, emitido por la Tercera Sección de la Sala Superior de ese Organismo Jurisdiccional, por medio del cual en su punto medular refiere que ha causado ejecutoria la sentencia de fecha dieciséis de abril del dos mil catorce, así mismo se ordena que esta Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, informe su cumplimiento. Que la Resolución de fecha trece de enero del dos mil quince dictada en el Juicio Administrativo 640/2014 promovido por MARTIN ANTONIO MENDEZ LEONEL, en contra de esta comisión y otro, misma que resolvió, entre otras cosas, en su punto "Tercero: se ordena a los INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN,



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



2012-0018

ESTADO DE MEXICO, a dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando VIII del presente fallo...", que dicho considerando según se desprende del documento en comento corresponde al número VII, el cual determina reponer el procedimiento administrativo DSPYTM/CHJU/010/2014, y se cite a Garantía de audiencia, se desahogue la misma y se emita la Resolución correspondiente.

a) El nombre de la persona a la que se dirige:

C. MARTÍN ANTONIO MENDEZ LEONEL

b) El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la audiencia.

Se señala el próximo día trece de junio de dos mil diecisiete, a las 11:00 horas, en las oficinas que ocupa la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ubicadas en el Edificio de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, anexo al Palacio Municipal en Boulevard Adolfo López Mateos, número 91, Colonia el Potrero, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Debiendo presentar para el desahogo de su Garantía de Audiencia una identificación oficial vigente con fotografía y copia simple de la misma.

c) La responsabilidad o responsabilidades que se le imputen como objeto y alcance de la diligencia.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Seguridad del Estado de México, la Comisión de Honor y Justicia, es un órgano colegiado que tendrá como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123 Apartado B fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General; cuando incumplan:

- I. *Con los requisitos de permanencia que se establecen en la Ley general, esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.*
- II. *Con las obligaciones establecidas, en la Ley General, esta Ley y los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar, y*
- III. *Con el régimen disciplinario establecido en esta Ley.*

De igual forma obra en el presente expediente la siguiente documentación:

- 1) Original del oficio SPT/SDA/RH/133/2014, de fecha cuatro de febrero del año dos mil catorce, dirigido a la entonces Presidenta de la Comisión de Honor y Justicia, signado por el Cnte. Mario Humberto López Díaz Cruz, entonces Encargado de Despacho de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, mediante el cual remite copia certificada de las listas de Asistencia de los días veintiseis, veintisiete, veintinueve y treinta de diciembre del año dos mil trece, del C. MARTÍN ANTONIO MENDEZ LEONEL, en las cuales aparece la leyenda "FALTA".



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



- 2) Acuerdo de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, emitido por la Comisión de Honor y Justicia, mediante el cual se acordó abrir un Período de Información Previa.
- 3) Original del oficio DSPYTM/CHJ/126/2014, de fecha catorce de febrero del año dos mil catorce, dirigido al C. Carlos Antonio Landa Lezama, entonces Coordinador Administrativo A, y signado por la Licenciada Zazil Ha Lizeth Ramírez Ramírez, entonces Presidenta de la Comisión de Honor y Justicia, mediante el cual se solicita el expediente debidamente integrado del C. MARTIN ANTONIO MENDEZ LEONEL.

- 4) Original del oficio SPT/SDA/RH/225/2014, de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, signado por el C. Carlos Antonio Landa Lezama, Coordinador Administrativo A, a través del cual remite constancia laboral del C. MARTIN ANTONIO MENDEZ LEONEL.

- 5) Acuerdo emitido por la Comisión de Honor y Justicia, de fecha siete de marzo de dos mil catorce, mediante el cual esta Comisión de Honor y Justicia ordeno cerrar el Período de Información Previa y se determina INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO al C. MARTIN ANTONIO MENDEZ LEONEL, conforme a lo dispuesto por los artículos 166 de la Ley de Seguridad del Estado de México, con la finalidad de investigar, identificar y determinar la presunta responsabilidad administrativa en que haya incurrido por haber acumulado más de tres faltas injustificadas en un periodo de treinta días, y asignándole el número de expediente DSPYTM/CHJ/01/2014, ordenando citar al C. MARTIN ANTONIO MENDEZ LEONEL a Garantía de Audiencia en términos de lo establecido en los artículos 167 y 168 de la Ley de Seguridad del Estado de México, a efecto de que conozca la irregularidad que se le imputa, ofrezca pruebas y alegue a su favor.

De las documentales antes referidas, se desprende que presuntamente ha transgredido los artículos 1, 2, 3, 100 y 152 apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que a la letra señalan:

Ley de Seguridad del Estado de México.

Artículo 100.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

B. Obligaciones.

I. Generales.

- a) *Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos y garantías reconocidas en la Constitución Federal;*
- o) *Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;*
- t) *Cumplir y hacer cumplir con diligencia las ordenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;*
- u) *Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal a su mando; y*
- v) *Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables*



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”



Artículo 152.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales los siguientes:

B. De permanencia:

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días

Artículo 42 fracción II del Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atzapán de Zaragoza:

Artículo 42.- Son causas de remoción:

II. Faltar por más de tres días a sus servicios sin causa justificada, en un periodo de 30 días o de 5 en 90 días;

Lo anterior, toda vez que faltó a su servicio los días veintiséis, veintisiete, veintinueve y treinta de diciembre del año dos mil trece, y derivado de las fatigas y control de servicio, no aparece justificación alguna, por lo que presuntamente dicha conducta encuadra a lo establecido en las disposiciones anteriores, en virtud de haber acumulado cuatro faltas en el periodo de treinta días.

d) Las disposiciones legales en que la sustente.

Lo son las contenidas y deducidas en la presente citación de garantía de audiencia.

e) El derecho del interesado a aportar y alegar en audiencia por sí o por medio de defensor.

I. Se le hace saber a Usted con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129, fracción I inciso e) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 168, fracción V de la Ley de Seguridad del Estado de México, el derecho que tiene para aportar las pruebas que considere pertinentes a la responsabilidad que se le imputa, y alegar en audiencia lo que a su interés convenga por sí o por medio de defensor autorizado.

II. De tal modo, en términos del artículo 20 del citado ordenamiento legal, hacemos de su conocimiento el derecho que tiene a consultar el expediente formado con motivo del presente procedimiento administrativo radicado bajo el número de expediente indicado al rubro, que está a su disposición para el efecto de su consulta dentro del horario de las 9 a las 18 horas, de lunes a viernes, dentro de las oficinas que ocupan la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Atzapán de Zaragoza, México.



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”



III. Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México se le apercibe que para el caso de no comparecer el día y hora señalado para la celebración de la garantía de audiencia, se le tendrá por perdido su derecho para aportar pruebas y manifestar lo que a su derecho convenga y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia.

Así lo proveyó la suscrita Autoridad, quien pone su nombre, cargo, firma y sello oficial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129, fracción I, inciso f) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 168, fracción VII de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Mtra. Jennifer Jiméñez Robles
Presidenta de la Comisión
de Honor y Justicia

Lic. Jonathan Zuñiga Ramírez
Secretario de la Comisión
de Honor y Justicia

C. Sergio Acéyes González
Representante de la Unidad Operativa
de la Comisión de Honor y Justicia.

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA 2016-2018

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. BÁRBARA IVETTE RODRÍGUEZ TIJERINA
PRIMER REGIDOR

C. P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR
SEGUNDO REGIDOR

C. ROSALBA NAVARRETE CERÓN
TERCER REGIDOR

C. DAVID AVALOS GONZÁLEZ
CUARTO REGIDOR

C. MARÍA INÉS SAUCEDO RESÉNDIZ
QUINTO REGIDOR

C. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
SEXTO REGIDOR

C. ELIA BRICEÑO MENDOZA
SÉPTIMO REGIDOR

C. MARÍA LUISA GUDDIÑO AGUILAR
OCTAVO REGIDOR

C. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR

C. MARÍA ELVIRA REYES SANTILLÁN
DÉCIMO REGIDOR

C. ANTONIO PACHECO VILLEDA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. FERNANDO DANIEL VILLARREAL
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JORGE LUIS PORTILLO SALGADO
DÉCIMO TERCER REGIDOR